

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA AGRUPACIÓN NÚMERO 1 DE HUESCA CON EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA, PARA LA MEJORA EN LA GESTIÓN DEL VERTEDERO DE LA AGRUPACIÓN LIGADA AL CESE DEL ACCESO AL MISMO DE COLECTIVOS VULNERABLES EN PROCESO DE INCLUSIÓN SOCIAL.**

En Huesca a 28 de septiembre de 2020,

D. Guillermo Palacín Castro, Presidente del Consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos de la Agrupación n.º 1 de Huesca (en adelante, El Consorcio), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de la representación legal que ostenta, conforme a lo dispuesto en el art. 12.2 a) de los Estatutos de la entidad, estando debidamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 05 de agosto de 2020.

D. Luis Felipe Serrate, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, en cuyo nombre y representación actúa, en virtud de representación legal que ostenta, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y obligarse según los términos del mismo, en ejercicio de los principios de cooperación, colaboración y lealtad institucional

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En enero de 2002 comienza la explotación del nuevo vertedero de residuos urbanos del Consorcio Agrupación N1 Huesca, quedando desde ese momento clausurados todos los demás vertederos existentes en el ámbito territorial, incluido el anterior vertedero de Huesca, ubicado en la parcela anexa a la del actual vertedero.

**SEGUNDO.** En el actual vertedero un grupo de familias socialmente desfavorecidas, asentadas en el denominado "Poblado de Jara", accede al recinto para, previamente al enterramiento de los materiales, realizar tareas de rebusca o recogida, entre la masa de residuo, de chatarra y materiales metálicos para su posterior venta, haciendo de esta actividad su medio principal de subsistencia.

**TERCERO.** Dicha actividad de subsistencia se viene realizando desde la propia construcción del vertedero de la ciudad de Huesca en Fornillos de Apiés -1970- y se ha continuado en el actual, ubicado en la misma zona, con el consentimiento y autorización de la empresa pública explotadora GRHUSA y, por ende, del Consorcio de la Agrupación n.º 1 de Residuos, de la que es medio propio.

Se ha venido considerando que esta práctica o costumbre, con ser irregular y entorpecedora para la gestión del servicio y la instalación pública, resultaba imprescindible para la subsistencia económica de unas familias cuya extrema vulnerabilidad hacía inviable, o cuanto



NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca  
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Origen  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2F645F70F8BEC014F91  
FECHA DE FIRMA: 14/10/2020  
HASH DEL CERTIFICADO: 055FA2CCF964462E023B6DC31E6017A02EB8B734



menos indeseable, el cierre o prohibición de su acceso a la instalación; cuanto menos sin las oportunas medidas alternativas o compensatorias.

A tal fin en 2009 se establece un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Huesca, la Fundación Secretariado Gitano y la empresa GRHUSA a fin de colaborar en el proceso de inserción sociolaboral de estas personas, de manera que desde la empresa explotadora del vertedero se establece una mínima disposición organizativa (identificación, horarios y turnos de entrada por grupos) para evitar en lo posible riesgos y facilitar las tareas propias del vertedero; y ello como una situación provisional en tanto se lograba el proceso de inserción socio-laboral del colectivo y, consiguientemente, se ponía fin a los accesos al vertedero para rebusca.

**CUARTO.** El cierre absoluto de los accesos al vertedero derivado de la situación sanitaria provocada por la pandemia COVID 19 ha puesto de relieve:

a) Que la cronificación o continuidad en el tiempo de la entrada en vertedero de este colectivo contraría los más elementales principios de gestión pública de los residuos, conllevando, además, el acceso a un establecimiento o instalación pública, sin otro título que el precario, desvirtuando o entorpeciendo el objetivo de recogida selectiva de residuos y tratamiento adecuado de cada una de las fracciones obtenidas, con grave riesgo de daño para las propias personas recolectoras, los trabajadores públicos y el medio ambiente; con el definitivo agravante, en la actual situación de pandemia, de indudable riesgo para la seguridad sanitaria.

b) Que el cierre del acceso agrava en extremo la situación de vulnerabilidad y falta de recursos de estas familias -siendo la tónica general que el único ingreso que perciben está vinculado a la recogida de recursos en el vertedero de la Agrupación- lo que hace necesario reimpulsar el proceso de inserción socio laboral de las misma dentro del proyecto municipal de erradicación del chabolismo y bajo la dirección técnica de los servicios sociales.

Por ello, con el fin de aunar esfuerzos de las Administraciones en orden a mejorar la gestión medio ambiental de los residuos urbanos y la inclusión social de colectivos vulnerables, en los términos de la Memoria justificativa elaborada al efecto se instrumenta el presente CONVENIO conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Fundamento.** El presente negocio jurídico se incardina en la cooperación voluntaria entre las dos administraciones públicas que lo suscriben- Consorcio de la Agrupación n.º 1 de Huesca y Ayuntamiento de Huesca- para la obtención de un fin común de interés general, lo que se articula a través del presente convenio interadministrativo, al que alude el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público. Consta la oportuna Memoria justificativa exigida por el art. De dicha norma

**SEGUNDA. Competencia.** La competencia de ambas Administraciones para la formalización del convenio se fundamenta, respectivamente:

- El ayuntamiento de Huesca tiene entre sus competencias -art. 48 Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón- las de estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial y elaborar los planes de actuación local en materia de servicios sociales, definiéndose expresamente como objetivo principal del Área de Servicios sociales municipal el "ofrecer respuestas a las situaciones de exclusión y favorecer la integración social de las personas o grupos de los que forman parte". Así mismo el art. 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 42.2 k) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón le atribuyen la prestación de servicios sociales dirigidos a la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.

- El Consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos de la Agrupación n.º 1 de Huesca tiene como competencia/función -art. 1 de sus Estatutos- la organización, ejecución y gestión en común de las actividades, obras y servicios señalados en el Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón; lo que, entre otras, conlleva la gestión directa y explotación del vertedero de residuos urbanos de la Agrupación a través de su medio propio GRHUSA (Sociedad Anónima de capital público creada por el Consorcio Agrupación Nº1 Huesca para gestionar los Residuos Urbanos en el ámbito territorial de las Comarcas del Alto Gállego, Hoya de Huesca/Plana de Uesca y Jacetania).

**TERCERA. Objeto y justificación.** El objetivo del presente Convenio es conseguir la mejora en la gestión del vertedero de la Agrupación de residuos n.º 1 de Huesca mediante el cese definitivo del acceso al mismo del colectivo de recolectores provenientes del asentamiento de Camino de Jara para usos de rebusca de materiales valorizables, y correlativo proceso de inclusión social de esas familias a través del itinerario de inserción socio-laboral diseñado y dirigido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huesca y financiado por el Consorcio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, con la firma del presente convenio de colaboración entre el Consorcio de la Agrupación n.º 1 de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca:

- Se mejora la eficiencia en la gestión pública, en concreto del vertedero controlado de la Agrupación n.º 1 y la gestión supracomarcal de la recogida y tratamiento de residuos, así como la atención a personas en riesgo de exclusión social.

- Se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, al articular una acción conjunta del servicio medioambiental supracomarcal de recogida de residuos con los servicios sociales municipales.

- Se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, como es la recogida y



Handwritten signature in blue ink, likely of the representative of the Ayuntamiento de Huesca.



tratamiento de residuos y la inserción social de colectivos vulnerables en un contexto de crisis socio-sanitaria y económica.

#### **CUARTA. Compromisos de las partes.**

##### a) Del Consorcio.

El Consorcio se compromete a financiar los costes de la intervención social o proceso de ayuda y acompañamiento en los itinerarios personalizados de orientación socio-laboral de las personas que cesan en la actividad de rebusca en el vertedero. En concreto, y con cargo a los créditos consignados en los respectivos presupuestos del año 2020 (partidas 9200-13100 y 9200-16204), 2021 y 2022, se realizarán las siguientes actuaciones:

- Dotar y abonar becas mensuales de 625€ mensuales a percibir por cada una de las doce familias afectadas, identificadas en el correspondiente informe de Servicios Sociales ("Familias vinculadas al vertedero municipal", agosto 2020) y por un periodo de 24 meses; y una beca mensual de 625 euros a favor de la persona del colectivo designada y reconocida por ellos mismos, para realizar aquellas labores de mediación, seguimiento y garantía del cumplimiento del proyecto de inserción socio-laboral y por un periodo de 24 meses.

El abono de las becas se condiciona a la firma por cada una de las personas afectadas de un documento por el que se compromete a no acceder y cesar en las tareas de rebusca en el vertedero de la Agrupación ambas de forma definitiva y a su participación activa en el desarrollo del itinerario personalizado de inserción socio-laboral; extremo este último que se acreditará mediante el correspondiente informe de Servicios Sociales; y el abono de la beca de la persona que realice las labores de seguimiento se condiciona a la firma por su parte de un documento por el que se compromete a no acceder y cesar en las tareas de rebusca en el vertedero de la Agrupación ambas de forma definitiva y al desarrollo de la labores necesarias para el cumplimiento de todas las obligaciones por parte de las doce familias afectadas, extremo este último que se acreditará mediante el correspondiente informe de la comisión de seguimiento.

- Contratar un educador social a media jornada durante todo el tiempo que el convenio esté en vigor, educador que trabajará en coordinación y bajo la dirección técnica de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, a los efectos de seguimiento, orientación y apoyo de las familias afectadas.

- Afrontar aquellos otros gastos, organizativos o de otra índole, que se consideren necesarios por la Comisión de Seguimiento para el mejor desarrollo y aprovechamiento de la intervención social.

##### a) De los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huesca.

El Ayuntamiento, a través del Área de Servicios Sociales, se compromete al diseño, dirección,



HASH DEL CERTIFICADO: 058FA2CCF964462E023B6DC31E6017A02EB8B734  
FECHA DE FIRMA: 14/10/2020  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2F645F70F8BEC014F91

PUESTO DE TRABAJO:  
Sello de Origen

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Huesca



- Diseño y desarrollo (acompañamiento y apoyo) de un itinerario personalizado de inserción sociolaboral de cada una de las familias -o profundizar en el existente-, y propuesta de cuantas actuaciones técnicas se consideren necesarias para la implementación del mismo.

- Coordinación y Dirección del trabajo del educador social contratado por el Consorcio a los efectos de seguimiento, orientación y apoyo de las familias afectadas.

- Informe mensual acerca del seguimiento del proyecto de inserción y del itinerario marcado por éste, con propuesta de continuidad de cada una de las becas concedidas por el Consorcio.

#### **QUINTA. Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento del presente convenio se constituye una Comisión de seguimiento compuesta por cuatro miembros: Por el Consorcio, su Presidente, al que corresponde la Presidencia de la Comisión, y el Gerente de GRHUSA; Por el ayuntamiento: El Alcalde o, en su sustitución, la concejala responsable del Área de Servicios Sociales, junto con el técnico del Área que se designe.

Asimismo, formarán parte de la Comisión de Seguimiento, con voz, pero sin voto, aquellos otros técnicos o representantes de las entidades que ambas partes consideren oportuno.

Entre las funciones de esta Comisión estarán el seguimiento del proceso de inclusión social, la verificación del cumplimiento de los objetivos del Convenio, la coordinación en las actuaciones conjuntas, la interpretación de sus cláusulas, la evaluación de las labores desarrolladas por la persona del colectivo garante de la mediación y seguimiento del cumplimiento del convenio, la resolución de conflictos y la aprobación de actuaciones concretas para su mejor cumplimiento. En este último caso la Comisión podrá proponer la firma por las partes de adendas al presente convenio que concreten y detallen las mismas.

Las reuniones de esta Comisión de Seguimiento se realizarán, con carácter ordinario, una vez cada tres meses, y con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este Convenio de colaboración.

#### **SEXTA. Plazo de vigencia.**

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma por un plazo de dos años sin posibilidad de prórroga, pudiendo ser denunciado anticipadamente por cualquiera de las partes, por cualquier causa de la que se derive la falta de interés en la continuidad de la acción conjunta.



NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca  
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Origen  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2F645F70F8BEC014F91  
FECHA DE FIRMA: 14/10/2020  
HASH DEL CERTIFICADO: 053FAC2CF964462E023B6DC31E6017A02EB8B734



**SÉPTIMA.** El presente Convenio podrá ser resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia.
- b) Por acuerdo unánime de las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio por alguno de los firmantes.
- d) Por incumplimiento del compromiso de cualquiera de las familias afectadas en el compromiso de cesar en el acceso al vertedero. El incumplimiento por alguna familia del compromiso individual de participación activa en el proceso de inserción, afectará solamente al no abono de la beca que le corresponda, y solo dará lugar a la resolución del Convenio si por las partes firmantes se evalúa que se está privando de sentido al global de la actuación conveniada.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, debiendo ser comunicado dicho requerimiento al responsable de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará al resto de las partes firmantes la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

En el caso de que cuando concurriese causa de resolución del presente convenio hubiera actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se llevará a cabo la liquidación de las mismas.

**OCTAVA.** El cumplimiento y la resolución del presente convenio de colaboración dará lugar a la liquidación del mismo con el fin de determinar los compromisos y obligaciones que se deriven de ello, en los términos del artículo 52 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**NOVENA.** Los compromisos no estrictamente financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus



Handwritten signature in blue ink.

FECHA DE FIRMA: 14/10/2020  
HASH DEL CERTIFICADO: 055FA2CCF964462E023B6DC31E6017A02EB8B734  
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Origen  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2F645F70F8BEC014F91  
NOMBRE: Ayuntamiento de Huesca



respectivas competencias. No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas

**DECIMA** La modificación del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**UNDÉCIMA.** El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se encuentra excluido de la legislación contractual en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE LA  
AGRUPACIÓN N.º 1



Fdo.: Guillermo Palacín Castro

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA



Fdo.: Luis Felipe Serrate

FECHA DE FIRMA: 14/10/2020  
HASH DEL CERTIFICADO: 055FA2CCF964462E023B6DC31E6017A02EB8B734

FUESTE DE TRABAJO: Sello de Origen  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2F645F70F8BEC014F91

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Huesca

